REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000010

RESOLUCION No. 98-2-1-1- 0006122

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

C O N S I D E R A N D O

QUE el 1 de diciembre de 1998, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento del capital y reforma del estatuto de la compañía **TORRES & TORRES AGENTES DE ADUANA (TTADAD) C.A.**;

QUE el señor ingeniero Pablo Torres Alaña, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio del abogado Xavier Estrada Perlaza, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección y Control de Compañías, ha emitido informe favorable **No.98.712.DIC.I.** de **1998.12.23**, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No.SC.IJC.98.6081** del **29 de diciembre de 1998,** para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98213 del 1 de octubre de 1998; y, ADM-98205 del 28 de septiembre de 1998;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento del capital suscrito de la compañia **TORRES & TORRES AGENTES DE ADUANA (TTADAD) C.A.,** en DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SUCRES, dividido en DOSCIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS VEINTINUEVE acciones de UN MIL SUCRES cada una; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 21 de marzo de 1995, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a 30 DIC. 1998

Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

AMdeA\AJT/MLM
Exp. No. 76.099